



**ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas en el ejercicio presupuestario 2025; cuyo fin es el de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial ya que plasma la planificación de la actividad financiera que le regirá a la municipalidad para el indicado ejercicio 2025.

En el Ecuador, la Carta Magna determina que, respecto al manejo de las finanzas públicas, estas en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.

De acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en el Capítulo VII, del Título VI, en lo relacionado con los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto y ponerlo a consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita su informe antes del 20 de noviembre; y, el mismo sea aprobado por el órgano legislativo, hasta el 10 de diciembre de cada año.

La Dirección Financiera y la Dirección de Planeamiento elaboraron mediante la aplicación de reglas técnicas financieras el anteproyecto de presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas para el ejercicio económico 2025 y lo pusieron en conocimiento del Alcalde, en aplicación del régimen jurídico aplicable.

El indicado anteproyecto fue conocido y discutido por el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, en su calidad de máxima instancia de ente de participación ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas, y finalmente remitido al Consejo Municipal para los fines consiguientes.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Carta Magna.

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público, a través de la democracia representativa, directa y comunitaria; así mismo el artículo 96 reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, inciso primero señala, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de plena autonomía Política administrativa y financiera y en el inciso 2 determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS CONCEJO MUNICIPAL



Que, el Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente que estableceré un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo / definiré las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los concejos municipales la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el Art 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que las proformas presupuestarias sometidas a este Código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este Código;

Que la proforma presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas no forma parte del Presupuesto General del Estado;

Que el Art. 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el legislativo del Gobierno Autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas, y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año;

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 7, 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Expide:

LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Base legal. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Las Lajas, fue creado mediante Registro oficial No. 433 del 9 de mayo de 1990 y su vida jurídica se encuentra basada y normada en las siguientes disposiciones legales:

- ✚ Constitución de la República del Ecuador
- ✚ Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)
- ✚ Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- ✚ Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su Reglamento
- ✚ Código de Trabajo
- ✚ Ley Orgánica de Servicio Público; y, su Reglamento
- ✚ Código Civil
- ✚ Código de la Niñez y Adolescencia
- ✚ Código Orgánico Administrativo
- ✚ Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores
- ✚ Ley Orgánica de Discapacidades; y, su Reglamento
- ✚ Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS CONCEJO MUNICIPAL



- ✚ Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y, su Reglamento
- ✚ Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado
- ✚ Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y sus Normas
- ✚ Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo
- ✚ Código Tributario
- ✚ Ley de Régimen Tributario Interno
- ✚ Ley de Registro
- ✚ Ley de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua
- ✚ Código Orgánico de Producción
- ✚ Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social
- ✚ Ley Orgánica del Concejo de Participación Ciudadana y Control Social
- ✚ Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público
- ✚ Ordenanzas emitidas por el Concejo
- ✚ Demás Códigos, leyes, reglamentos, normas y más disposiciones legales

Art. 2.- Funciones. - Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
CONCEJO MUNICIPAL**



- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerio;
- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,
- s) Las demás establecidas en la ley.

Art. 3.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- h) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- i) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- j) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- k) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- l) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- m) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
CONCEJO MUNICIPAL**



Art. 4.- Política de la entidad. - Para la consecución de sus fines esenciales el Municipio cumplirá las funciones que el COOTAD señala, teniendo en cuenta las orientaciones emanadas de los planes nacionales y regionales de desarrollo económico y social que adopte el Estado.

En el caso de que algunas de las funciones señaladas en el artículo precedente que corresponda por Ley también a otros organismos, estos transferirán a los municipios tales funciones, atribuciones, responsabilidades y recursos económicos internos o externos si los hubiere.

Art. 5.- Objetivo general. - “Articular, Consolidar y expandir procesos de desarrollo local sostenible, a fin de potenciar las capacidades de gestión local, el desarrollo de los talentos humanos, el fortalecimiento del tejido social, la inclusión equitativa de grupos de atención prioritaria y el aumento de la productividad y competitividad de los territorios del cantón Las Lajas, aprovechando las oportunidades existentes y generando alternativas sostenibles”.

Art. 6.- Objetivos específicos. - Son objetivos específicos los siguientes:

- Articular con los diferentes niveles de gobierno, parroquiales, provinciales y nacionales, acciones a favor del desarrollo local territorial integral, involucrando de manera directa y participativa a otros niveles de gobierno y actores privados con incidencia en el territorio.
- Potenciar la capacidad de gestión participativa de los actores locales para que lideren procesos de desarrollo sostenible, incluyente y con el respaldo de los niveles de gobierno autónomos conforme sus competencias.
- Fomentar procesos de articulación, conectividad, vialidad, movilidad y comunicación entre todos los habitantes del cantón Las Lajas y su articulación a proceso de carácter local, nacional, regional e internacional.
- Reactivar, diversificar y dinamizar la economía local, mejorando su productividad y competitividad, facilitando el acceso a activos productivos, Asistencia Técnica, oportunidades de empleo e ingreso a Mercados.
- Mejorar el hábitat de los territorios locales, mediante el adecuado manejo de los recursos naturales y la eficiente gestión de la calidad ambiental
- Fortalecer los sistemas de Atención a Grupos de Atención Prioritaria en el marco de la constitución, la ley y los reglamentos correspondientes
- Establecer mecanismos constantes y dinamizadores de participación ciudadana y control social.

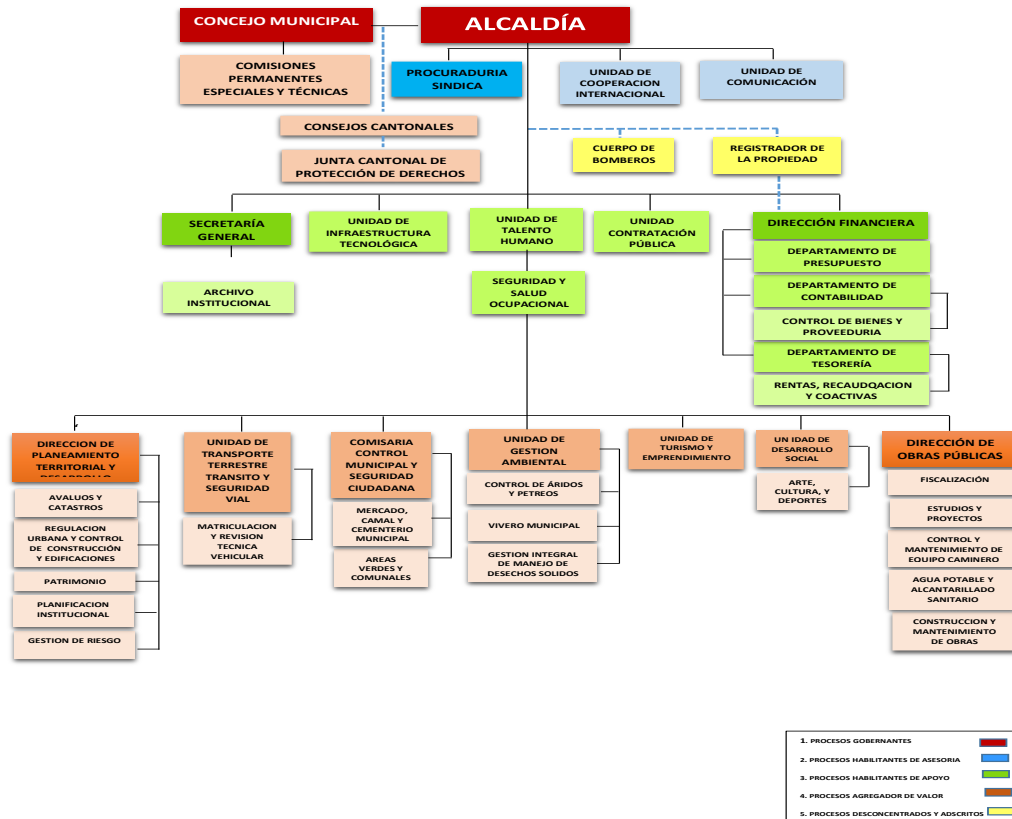
Art. 7.- Organización. - El Municipio de Las Lajas tiene la siguiente estructura Orgánica:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS CONCEJO MUNICIPAL



ESTRUCTURA ORGANICA POR PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL GADM LAS LAJAS



CAPITULO II

INGRESOS MUNICIPALES

Art. 8.- Exposición justificativa. - Son exposición justificativa las siguientes:

Art. 9.- Política de financiamiento. - Se dictarán las ordenanzas de carácter tributario que sean necesarias y se actualizarán aquellas que en el transcurso del tiempo resulten inconvenientes o no se puedan aplicar en debida forma, ya sea por el incremento del costo de las prestaciones de los servicios y otras obras de beneficio común o ya por el crecimiento del Cantón Las Lajas.

El Departamento Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Las Lajas perfeccionará e implantará todos los procedimientos que estén a su alcance para la recaudación de las rentas, considerando incrementos razonables con respecto a las recaudaciones anteriores.

Se incorporará al Catastro Municipal todas las áreas situadas en el perímetro urbano y que no estén avaluadas técnicamente no acordes a los reglamentos municipales.

Se procederá a elaborar los Catastros de comerciantes, ocupación de mercado, de viveros, cementerio, puestos en el mercado, y de otras actividades que por necesidades así se lo estime conveniente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS CONCEJO MUNICIPAL



Se tecnificará la Contabilidad del Municipio acorde a las normas y principios de Contabilidad Gubernamental generalmente aceptados para el sector público con el fin de registrar en los Estados Financieros todas las transacciones u operaciones incluidas aquellas que corresponden a terceros, que se dan durante el desarrollo de las actividades propias de la Municipalidad.

Acudir al Gobierno Nacional con los justificativos necesarios para la transferencia oportuna de las asignaciones, y de otros recursos asignados por la Ley para el desarrollo físico, social, cultural y económico del Cantón.

Para el presente Ejercicio Económico las transferencias del estado están de conformidad al ACUERDO No. 029 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del 18 de junio del 2024.

Se estará implementando una campaña de concienciación a la ciudadanía para el pago de los títulos de crédito vencidos o caso contrario se iniciará las acciones coactivas correspondientes por lo cual se estima una recuperación de cartera vencida importante.

Art. 10.- Justificación de las estimaciones realizadas. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior como también se considera en algunos rubros la política institucional.

Art. 11.- Ingresos Corrientes. - Proviene del poder impositivo ejercido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas de la venta de bienes y servicios, de la renta del patrimonio y de ingresos sin contraprestación. Están conformados por impuestos; tasas y contribuciones; venta de bienes y servicios; renta de inversiones; multas tributarias y no tributarias; transferencias, donaciones; y, otros ingresos. En la ejecución, su devengo produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del Estado, debido a la utilización de cuentas operacionales o de resultados que permiten establecer previamente el resultado de la gestión anual.

Art. 12.- Impuestos. - Ingresos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas obtiene de personas naturales y de las sociedades, en razón del derecho a cobrar a los contribuyentes, sin que exista una contraprestación directa, divisible y cuantificable en forma de bienes o servicios de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

1.- Sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital. - Ingresos provenientes del gravamen a la renta global o presunta de las personas naturales o jurídicas; a las utilidades de las empresas; y, a las ganancias de capital obtenidas por la venta de predios o por premios en los juegos de azar.

- 🚧 Impuesto A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos Y Plusvalía

2.- Sobre la Propiedad. - Impuestos que gravan la propiedad de bienes muebles, inmuebles, derechos representativos de capital y otros que conforman el patrimonio.

- 🚧 A los Predios Urbanos
- 🚧 A los Predios Rústicos
- 🚧 A La Inscripción En El Registro De La Propiedad O En El Registro Mercantil
- 🚧 De Alcabalas
- 🚧 A los Activos Totales



3.- Impuestos Diversos. - Impuestos aplicados sobre distintas actividades.

- + Patentes Anual Comerciantes
- + Al Desposte De Ganado

Art. 13.- Tasas y Contribuciones. - Comprenden los gravámenes fijados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas, por los servicios, permisos, derechos o beneficios que proporcionan.

1.- Tasas Generales. - Ingresos por servicios proporcionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas.

- + Ocupación de Lugares Públicos
- + Venta de Bases
- + Prestación de Servicios
- + Rodaje de vehículos motorizados
- + Inscripción, Registros y Matriculas
- + Inscripciones, Registros Y Matriculas
- + Permisos, Licencias Y Patentes
- + Servicios De Rastro (Camal)
- + Recolección de Basura
- + Aferación de Pesas y Medidas
- + Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones
- + Conexión Y Reconexión Del Servicio De Alcantarillado Y Canalización
- + Conexión Y Reconexión Del Servicio De Agua Potable

2.- Contribuciones. - Ingresos que provienen de una determinada persona natural o jurídica o grupo social en virtud de los efectos de un beneficio específico o de mejoras realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas.

- + Apertura, Pavimentación, Ensanche Y Construcción De Vías De Toda Clase

Art. 14.- Ventas de Bienes y Servicios. - Comprende los ingresos por ventas de bienes y servicios de ingresos operativos realizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas, provenientes de actividades agropecuarias, comerciales, industriales, servicios públicos, derivaciones de servicios de salud, y otras.

1.- Ventas de Productos y Materiales. - Ingresos por la comercialización de productos y materiales de consumo.

- + Materiales Y Accesorios De Instalaciones De Agua Potable
- + Venta de Medidores

2.- Ventas No Industriales. - Ingresos por la venta de bienes que no son de naturaleza industrial y servicios.

- + Agua Potable
- + Alcantarillado

Art. 15.- Rentas de Inversiones y Multas. - Comprenden los ingresos provenientes del uso y servicio de la propiedad sea de capital, títulos-valores o bienes físicos, incluye el diferencial cambiario y el reajuste de inversiones financieras, los intereses por mora y multas generados por el incumplimiento de obligaciones legalmente definidas y las primas por seguros.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
CONCEJO MUNICIPAL**



1.- Rentas por Arrendamientos de Bienes. - Ingresos provenientes del uso y servicio de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas.

- ✚ Arrendamiento De Tractores
- ✚ Arrendamiento De Locales En El Mercado

2.- Intereses por Mora. - Ingresos provenientes por mora, originados por el incumplimiento de obligaciones o convenios legalmente exigibles.

- ✚ Tributarias

3.- Multas. - Ingresos provenientes por multas originados por el incumplimiento de obligaciones legalmente exigibles.

- ✚ Multas Por Infracciones Al Código De Trabajo Y Mandato Constituyente N° 8
- ✚ Recargo Anual Por No Cancelación De Valores De Matrícula
- ✚ Recargo Por Retraso En El Proceso Completo De Mat. Veh. Dentro Del Calendario Particulares

Art. 16.- Transferencias o Donaciones Corrientes. - Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación del sector interno o externo mediante transferencias y donaciones, destinadas a financiar egresos corrientes, de capital y/o inversión, de conformidad a la legislación vigente.

1.- Transferencias o Donaciones corrientes del Sector Público. - Transferencias o donaciones recibidas de entidades del sector público.

- ✚ Del Gobierno Central

2.- Aportes y Participaciones Corrientes de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales. - Aportes y participación es determinadas en cuerpos legales específicos en beneficio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales.

- ✚ Aporte Y Participación Corriente A Gobiernos Municipales Competencia De Transito

Art. 17.- Otros Ingresos. - Comprenden los ingresos no tributarios corrientes no considerados en los grupos anteriores.

1.- Otros no Operacionales. - Ingresos varios no contemplados en los subgrupos anteriores.

- ✚ Otros no Especificados

Art. 18.- Ingresos de Capital. - Los ingresos de capital provienen de la venta de bienes de larga duración, intangibles, recursos públicos de origen petrolero, recuperación de inversiones y recepción de fondos como transferencias o donaciones, destinadas a financiar egresos de capital e inversión, su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas.

Art. 19.- Venta de Activos No Financieros. - Comprende los ingresos por la venta de bienes muebles, inmuebles, bienes biológicos, intangibles y otros activos de capital no financiero de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas.



1.- Bienes Inmuebles. - Ingresos por la venta de terrenos, edificios, locales, residencias y otros inmuebles.

- ✚ Venta de Terrenos

Art. 20.- Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión. - Comprende los fondos recibidos sin contraprestación del sector interno o externo, mediante transferencias o donaciones que serán destinados a financiar egresos de capital e inversión.

1.- Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público. - Transferencias o donaciones de capital e inversión recibidas de entidades del sector público.

- ✚ Del Gobierno Central Fondos Descentralización Municipios Ley Del COOTAD 70% Gastos No Permanentes.
- ✚ De Entidades Financieras Públicas (Competencia de Patrimonio).
- ✚ De Cuentas o Fondos Especiales.

2.- Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales. - Aportes y participaciones determinadas en cuerpos legales específicos, destinados exclusivamente a capital e inversión.

- ✚ A Los Gobierno Autónomos Descentralizados Para Preservar En Patrimonio Arquitectónico Cultural.

3.- Asignación Presupuestaria de Valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA).- Transferencias de capital provenientes del Presupuesto General del Estado al valor agregado IVA pagado, en aplicación a la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas.

Art. 21.- Ingresos de Financiamiento. - Constituyen fuentes adicionales de recursos obtenidos por el Estado, a través de la captación del ahorro interno o externo para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los ingresos provenientes de la colocación de títulos valores, contratación de deuda pública externa e interna y saldos de ejercicios anteriores.

El devengo de los ingresos de financiamiento produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas, que se evidencian en el aumento de sus obligaciones internas y externas.

Art. 22.- Financiamiento Público. - Comprenden los ingresos por la venta de títulos valores emitidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas y la contratación de créditos en el país y en el exterior.

1.- Financiamiento Público Interno. - Ingresos obtenidos por empréstitos de entes u organismos financieros públicos o privados, residentes en el país.

- ✚ Créditos Banco de Desarrollo del Ecuador BP

Art. 23.- Saldos Disponibles. - Comprende el financiamiento por saldos sobrantes de caja y bancos que posee el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas.

1.- Saldos en Caja y Bancos. - Ingresos por el valor sobrante disponible en cajas generales y bancos al finalizar el ejercicio fiscal.



✚ De Fondos Gobierno Central

Art. 24.- Cuentas Pendientes por Cobrar. - Ingresos por derechos generados y no cobrados en el ejercicio fiscal anterior.

1.- Cuentas Pendientes por Cobrar. - Ingresos pendientes de cobro a terceros y por anticipos de fondos.

- ✚ Predios Urbanos
- ✚ Predios Rústicos
- ✚ Patentes Comerciales
- ✚ Agua Potable
- ✚ Aferación De Pesas Y Medidas
- ✚ Apertura Pavimento Y Ensanche Vías (CEM)
- ✚ Anticipos A Contratistas Bienes Y Servicios
- ✚ Anticipos A Contratistas Obras Publicas

CAPITULO III

EGRESOS MUNICIPALES

Art. 25.- Egresos Corrientes. - Comprende los egresos incurridos en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales y administrativas, aporte fiscal sin contraprestación, incluye los egresos en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, egresos financieros, otros egresos y transferencias corrientes.

El devengo produce contablemente modificaciones indirectas en la estructura patrimonial del Estado. Sus registros corresponden a cuentas operacionales o de resultados.

Art. 26 Egresos de Inversión. - Egresos destinados a la ejecución de programas que buscan mejorar las capacidades sociales y proyectos de obra pública cuyo devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado. Comprende infraestructura física, bienes de uso público, productos intangibles patentados, erogaciones en personal, bienes y servicios, construcción de infraestructura y otros egresos asociados a la inversión.

Art. 27 Egresos de Capital. - Egresos para la adquisición de bienes de larga duración (propiedad planta y equipo), su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas, aumentando los activos y el monto de las inversiones.

Art. 28.- Aplicación del Financiamiento. - Recursos para el pago de la deuda pública, rescate de títulos - valores emitidos por entidades el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas; comprende la amortización de la deuda pública, su devengo produce contablemente modificaciones directas en la estructura patrimonial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas que se evidencian en la disminución de sus obligaciones externas e internas.



FUNCIONES Y PROGRAMAS

Art. 29.- Función I. Servicios Generales - Programa 1 Administración General.

Descripción.

A.- Aspectos Generales. - Este programa tiene por objeto realizar la administración general del GAD Municipal a través del Consejo Cantonal y la Alcaldía, ejecutara funciones de dirección y supervisión, de acuerdo a las normas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), orientara su gestión administrativa hasta la consecución de los objetivos y metas de cada uno de estos programas del Presupuesto.

La Secretaría ejecutara labores de trámites y control de documentación de actividades propias del Consejo, Alcaldía y otras dependencias Municipales, elaboración de actas además ordenara y controlara los documentos de archivo municipal.

Asesoría Jurídica es la unidad que presta asistencia legal a las dependencias municipales, Alcaldía y al Consejo fundamentalmente comprende la actividad señalada en las ordenanzas tributarias con la colaboración de los demás departamentos según la naturaleza de dichas ordenanzas, además se encargara de la acción de juicios de coactiva y representara a todos los actos legales conjuntamente con el Alcalde de la Municipalidad.

La Administración de Recursos Humanos sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y Código de Trabajo, Organización y procedimientos del sistema de reclutamiento del personal dotar de normas para concursos de merecimientos, mantener actualizados los libros y registros de vacaciones de empleados y trabajadores anualmente, además deberá organizar y ejecutar el control de asistencia al trabajo de los Empleados y trabajadores del Municipio de Las Lajas. Capacitar y señalar apropiadamente que lo requiera envase a evaluaciones al personal con miras a alcanzar los objetivos de la Institución. Para lo cual el Jefe de Recursos Humanos anualmente deberá preparar cronograma de capacitación según los objetivos señalados.

B.- Unidad Ejecutora.

Alcaldía, Secretaría General, Procuraduría Síndica, Relaciones Públicas, Administración de Bienes, Dirección Administrativa y de Talento Humano.

C.- El costo de éste programas es de. - \$ 301,587.22 USD dólares.

Art. 30.- Función I. Servicios Generales - Programa 2. Concejales

Descripción

A.- Aspectos Generales. - Este programa en todas las actividades que se señala a continuación:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
CONCEJO MUNICIPAL**



- d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;
- f) Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;
- j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;
- k) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado municipal, aprobado por el respectivo directorio de la empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno municipal;
- l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde, conforme la ley;
- m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;
- n) Remover según sea el caso, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, a la alcaldesa o alcalde, a la vicealcaldesa o vicealcalde, a las concejales y a los concejales que incurran en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;
- o) Elegir de entre sus miembros al vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal; para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y el vicealcalde o vicealcaldesa.
- p) Designar, de fuera de su seno, al secretario o secretaria del concejo, de la terna presentada por el alcalde o alcaldesa.
- q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;
- s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;
- u) Designar, cuando corresponda, sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados;
- v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
CONCEJO MUNICIPAL**



intangibles y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial.

w) Expedir la ordenanza de construcciones que comprenda las especificaciones y normas técnicas y legales por las cuales deban registrarse en el cantón la construcción, reparación, transformación y demolición de edificios y de sus instalaciones;

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

y) Reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;

z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;

bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria; y,

B.- Unidad Ejecutora.

Concejo Municipal.

C.- El costo de este programa es de.- \$ 132,500.00 USD dólares

Art. 31.- Función I. Servicios Generales - Programa 3. Administración Financiera

Descripción

A.- Aspectos Generales. - Este programa en todas las actividades que se señala a continuación:

1.- Dirigir supervisar y ejecutar la economía municipal, está a cargo del Director Financiero, la gestión de programación, ejecución, control y liquidación del Presupuesto de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

2.- Firmar los títulos de crédito para que sean recaudados por medio de Tesorería.

3.- Elaboración de un listado de los proveedores y contratistas para proceder al pago de acuerdo a las planillas o facturas adeudadas.

4.- Registrar diariamente por medio de contabilidad las transacciones de ingresos y gastos en el programa de SIGAME, etc.

5.- Recaudaciones y pagos los ejerce Tesorería, esto es la recaudación de los diferentes títulos de crédito, venta de especies valoradas y demás ingresos que fortalecen la economía municipal se registrarán los pagos de obligaciones contraídas de acuerdo a las disposiciones presupuestarias de cada partida de gasto, tesorería elaborará los partes diarios de ingresos.

6.- Adquisición, distribución y control de suministros y materiales, equipo para el normal desenvolvimiento y funcionamiento de la entidad, esta actividad la ejecutara la sección de proveeduría y bodega.

B.- Unidad Ejecutora.

Dirección Financiera, Contabilidad, Tesorería y Rentas.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
CONCEJO MUNICIPAL**



C.- El costo de este programa es de. - \$ 262,300.00 USD dólares

Art. 32 Función I. Servicios Generales - Programa 3.- Registro de la Propiedad

Descripción.

A.- Aspectos Generales.- El Registro de la propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas, registra documental y electrónicamente las propiedades de los predios correspondientes a los sectores urbanos, suburbano, rural y de cualquier otra característica dentro de sus competencias conferidas por el COOTAD, generando la historia de todos y cada uno de los predios con la información relativa a propiedades con sus correspondientes actos, para emitir los certificados y/o inscripciones que requiera la ciudadanía usuaria de nuestros servicios.

B.- Unidad Ejecutora

Registro de la Propiedad.

C.- El costo de este programa es de. - \$ 45,540.00 USD dólares

Art. 33 Función I. Servicios Generales - Programa 4.- Justicia, Policía y Vigilancia

Descripción.

A.- Aspectos Generales. - Compete a este programa cumplir y hacer cumplir a todos los habitantes del cantón iguales disposiciones previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), ordenanzas reglamentadas y más normas legales que dicta la Municipalidad.

Reglamentar todo lo relativo al manipuleo de alimentos, inspección de mercados, mataderos, carnicerías, bares restaurantes, a fin de que no se atente contra la salud y bienestar de la población.

Además, se encargará de vigilar el aseo y la buena presentación de la ciudad para lo cual colaborará con la Higiene Ambiental.

B.- Unidad Ejecutora

Comisaria Municipal.

C.- El costo de este programa es de. - \$ 41,650.00 USD dólares

Art. 34.- Función 1 Servicios Comunes - Programa 5.- Unidad de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

Descripción.

A.- Aspectos Generales. - La misión de esta unidad es la de establecer, definir y aplicar las políticas, estrategias de administración, ejecución y control del sistema de movilidad del Cantón Las Lajas, así como las políticas y decisiones que dicte la autoridad competente.

B.- Unidad Ejecutora

Unidad de Tránsito y Seguridad Vial

C.- El costo de este programa es de. - \$ 54,050.00 USD dólares



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
CONCEJO MUNICIPAL**



Art. 35.- Función II Servicios Sociales - Programa 1.- Educación y Cultura.

Descripción.

A.- Aspectos Generales. - Compete a este programa cumplir con las siguientes actividades:

- 1.- Se ha previsto la organización y realización de cursos, seminarios actividades culturales para procurar la capacitación intelectual.
- 2.- Se ha considerado la colaboración estrecha con diferentes instituciones para realizar promoción social y comunitaria.
- 3.- A través del Departamento de educación y cultura se ejecutará la Promoción y Desarrollo Humano y se encargará de la promoción social y será el nexo entre los barrios y el consejo cantonal.
- 4.- Organización de eventos culturales a nivel nacional

B.- Unidad Ejecutora

Unidad de Educación y Cultura

C.- El costo total del programa es de. - \$ 333,550.00 USD dólares.

Art. 36.- Función II Servicios Sociales - Programa 4.- Otros Servicios Sociales.

Descripción.

A.- Aspectos Generales. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas a través del Área Social, ha orientado su política al sector vulnerable del Cantón Las Lajas, con recursos propios o con la participación de organismos públicos y privados mediante acuerdos, alianzas y convenio de cooperación interinstitucional.

En el área se ejecutan proyectos, Adultos Mayores y Discapacidad en convenio con el MIES.

B.- Unidad Ejecutora

Unidad de Bienestar Social y Turismo

C.- El costo total del programa es de. - \$ 149,350.00 USD dólares.

Art. 37.- Función III Servicios Comunes - Programa 1.- Planeamiento Territorial y Desarrollo.

Descripción

A.- Aspectos Generales. - Este programa cumplirá con todas las actividades que se señalen a continuación:

- 1.- Planos reguladores de la ciudad y de su delimitación en áreas reservadas.
- 2.- Elaboración y Ejecución de Proyectos en Obras de Embellecimiento en transportes y vías dentro del Cantón Las Lajas.
- 3.- Líneas de fábrica
- 4.- Permisos de construcción
- 5.-Aprobación de Planos
- 6.- Urbanización
- 7.- Regulación y zonificación de las áreas de expansión.
- 8.- Actualización y ampliación del plan catastral de la ciudad con la sección de avalúos y catastros.
- 9.- Fomentación del Turismo a nivel Cantonal, Provincial, Nacional e Internacional

B.- UNIDAD EJECUTORA.

Dirección de Planificación y Desarrollo

Unidad de Ordenamiento Territorial

Unidad de Avalúos y Catastros



Unidad de Proyectos y Cooperación
Unidad de Planificación

C.- El costo total de este programa es de.- \$ 62,200.00 USD dólares

Art. 38.- Función III Servicios Comunes - Programa 2.- Gestión Ambiental Riesgos y Desechos.

Descripción

A.- Aspectos Generales. - Compete a este programa las siguientes actividades:

Cumplir con un eficiente servicio de aseo, limpieza a fin de mantener limpia toda la ciudad. Aseo diario de las calles de la ciudad y especialmente en los diferentes lugares públicos avenidas, mercados y parques. Etc.

Recolección de basura, de las calles, mercados, parques, plazas, avenidas, y demás lugares públicos de la ciudad.

Crear políticas para defensa del medio ambiente para mejorar el ecosistema.

B.- Unidad Ejecutora

Unidad de Gestión Ambiental Riesgos y Desechos

C.- El costo del Programa es de. - \$ 299,000.00 USD dólares

Art. 39.- Función III Servicios Comunes - Programa 3.- Abastecimiento de Agua Potable.

Descripción

A.- Aspectos Generales. - Compete a este programa las siguientes actividades:

Cumplir con un eficiente servicio de agua para la comunidad, a fin de mantener abastecido del líquido vital a toda la ciudad.

Mantenimiento constante de losa fuente y captación de agua para su distribución.

Crear políticas para defensa del agua para precautelar el manejo de las cuencas hídricas.

B.- Unidad Ejecutora

Sección de Agua Potable

C.- El costo del Programa es de. - \$ 86,680.00 USD dólares

Art. 40.- Función III Servicios Comunes - Programa 5.- Urbanización y Ornato Obras Publicas

Descripción

A.- aspectos generales. - Este programa tiene como objeto cumplir las siguientes actividades:

1.- Programa y proyectara las obras públicas, locales necesarios para el desarrollo físico del cantón.

2.- Dirigir y vigilar las obras que se ejecutan por administración directa y vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones y especificaciones contractuales cuando la obra se realice por contrato.

3.- Aprobar los planos de todas las clases de construcciones, ya que sin este requisito no podrán construirse.

4.- Pavimentación y lastrado de diferentes calles del Cantón.

5.- terminación de diferentes obras del Cantón

6.- Construcción de canchas deportivas

7.- Construcción de obras educativas y casas comunales.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
CONCEJO MUNICIPAL**



- 8.- Construcción de redes de energía eléctrica.
- 9.- Construcción de vías dentro del Cantón
- 10.- Construcción del sistema de alcantarillado

B.- Unidad Ejecutora

Dirección de Obras Públicas
Unidad de Mantenimiento y Obras Públicas

C.- El costo total del programa es de. - \$ 2,883,090.91 USD dólares.

Art. 41.- Función V Servicios Inclasificados - Programa 1.- Gastos Comunes de la Entidad y Servicios de la Deuda.

Descripción

A.- Aspectos Generales. - A través de este programa se realizan las siguientes actividades:

- 1.- Pagar contribución que por ley le corresponde a la contraloría General del Estado, Asociación de Municipalidades Ecuatorianas.
- 2.- Se atenderá los pagos de los beneficiarios adquiridos por los Empleados y trabajadores mediante liquidaciones e indemnizaciones.
- 3.- Se pagará los intereses de la deuda contraída con el Banco de Desarrollo y Banco Central del Ecuador, mediante fideicomisos de los créditos.
- 4.- Se ejecutará la deuda con proveedores, contratistas y empleados de años anteriores, registrados en el sistema SIGAME.

B.- Unidad Ejecutora

Departamento Financiero

C.- El costo de este Programa es de. - \$ 274,000.00 USD dólares.

CAPITULO IV

RESUMEN DE PRESUPUESTO

Art. 42.- El Presupuesto del GAD Municipal del cantón Las Lajas, es el instrumento básico que le permite a la entidad orientar sus actividades hacia el cumplimiento de objetivos y metas; de ahí la importancia de contar con un presupuesto sostenible y sustentable en el mediano y largo plazo, que permita financiar la entrega de servicios, la ejecución de obras, la consecución de sus planes, programas, proyectos y actividades.

El presente Presupuesto, se sujeta a las necesidades del GAD Municipal del cantón Las Lajas, que deberán observar las normas y disposiciones legales vigentes

1.- Resumen de Presupuesto de Ingresos. - El Presupuesto de Ingresos está estimado en \$ 4,925,498.13 contemplado en Ingresos Corrientes \$ 800,673.53; Ingresos de Capital \$ 1,221,324.60 y Cuentas de Financiamiento \$ 2,903,500.00.

2.- Resumen de Presupuesto de Gastos. - El Presupuesto de Gastos está estimado en \$ 4,925,498.13 contemplado en Gastos Corrientes \$ 876,577.22; Gastos de Inversión \$ 3,529,570.91 Gastos de Capital \$ 359,350.00 y Gastos de Financiamiento \$ 160,000.00



DISPOSICIONES GENERALES

Art. 43.- Corresponde al Director del Departamento Financiero la responsabilidad de la ejecución presupuestaria y la implementación de los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo y evitar se incurra en compromisos y gastos que superen los montos asignados a cada una de las partidas presupuestarias.

Art. 44.- Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra - presupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.

Art. 45.- Todas las recaudaciones de los ingresos se las hará directamente por la Administración Financiera, no podrá emplearse otro sistema.

Art. 46.- Para la Contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal.

Art. 47.- Los ingresos para los que no hubieren previsto partidas específicas se los hará a la subcuenta "Ingresos no Especificados" para los que se abrirán los auxiliares necesarios a fin de conocer en detalle su procedencia.

Art. 48.- Los títulos de crédito y especies valoradas se emitirán bajo la Supervisión de la Dirección Financiera Municipal, en caso necesario podrán usar facsímil.

Art. 49.- Ningún empleado o funcionario de la Municipalidad podrá recibir valores o dinero por impuestos, contribuciones especiales de mejoras, tasas, etc., sin previa autorización legal y siempre con recibos numerados, nominados y debidamente legalizados por las firmas del Director Financiero y Tesorero Municipal.

Art. 50.- Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheque debidamente certificado, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o subcuentas bancarias de la Municipalidad a más tardar el día hábil siguiente al de la recaudación.

Art. 51.- Por concepto de gastos administrativos el Municipio retendrá el 10% de la recaudación de fondos ajenos y el 90% serán por el Tesorero Municipal entregados a los respectivos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Ley al respecto.

Art. 52.- Ninguna autoridad o servidor municipal que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos sin asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la obligación.

Art. 53.- Cada partida de egreso constituye un límite de gastos que no podrán ser excedidos, de requerir recursos adicionales se formulará la correspondiente reforma presupuestaria con sujeción a las normas y disposiciones legales.

Art. 54.- No se considerará total o inmediatamente disponibles partidas presupuestarias de egresos sino en relación de la efectividad de los ingresos y de los cupos trimestrales asignados, en caso de insuficiencia de fondos el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas determinará las prioridades de realizar gastos con ajustes a las normas y disposiciones legales.

Art. 55.- Todos los pagos los efectuará el Tesorero Municipal mediante transferencias a cuentas bancarias del interesado o su representante legal.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
CONCEJO MUNICIPAL**



Art. 56.- Las autoridades y servidores municipales que están legalmente autorizados para ordenar pagos serán solidariamente responsables con el Director Financiero y Tesorero Municipal por el uso indebido de fondos.

Art. 57.- Toda orden de pago deberá ser revisado por el Director Financiero, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por el Tesorero.

Art. 58.- Los valores para el pago de viáticos se someterán a las tablas determinadas por la Ley y su Reglamento Interno, Resolución o Ordenanza aprobado por el seno del Concejo.

Art. 59.- Se pagará de conformidad a lo que señala la Ley Orgánica de Servicio público, para los funcionarios, empleados y trabajadores Código de Trabajo.

Art. 60.- Los valores para los pagos de sueldos de los señores Concejales se cancelarán de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Público y la Ordenanza para el efecto.

Art. 61.- El Señor Guardalmacén de la Municipalidad revisará la calidad de los materiales antes de la adquisición y será pecuniariamente responsable de la buena calidad, de los precios establecidos en la respectiva factura o documento de soporte de los mismos.

Art. 62.- Las partidas designadas para servicios, subvenciones, inversiones y contribuciones no constituyen deuda para el Concejo Municipal, pueden ser invertidas de acuerdo al estado de las rentas.

Art. 63.- La Comisaría Municipal, tiene jurisdicción y competencia para juzgar y sancionar actos que se cometen en el Cantón Las Lajas, en contravención a normas y disposiciones legales especialmente en materia de mercados.

Art. 64.- La dotación de uniformes para el año 2025, está financiada de conformidad al comportamiento de ingresos, que permita cubrir este rubro.

DISPOSICIONES EN COMÚN

Art. 65.- La presente Ordenanza de Presupuesto General del Municipio entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2025, una vez que sea sancionado por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial municipal o dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dada y aprobada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Cantón LAS LAJAS, a los 28 días del mes de noviembre del año 2024.

Lic Jimmy Serafín Castillo Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LAS LAJAS

Abg. Mileni Alexandra Encalada Iñiguez
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN LAS LAJAS**



SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS. – CERTIFICO: Que la “**LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2025**”, fue conocida, analizada y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre del 2024 y Sesión Ordinaria 28 de noviembre del 2024.

Abg. Mileni Alexandra Encalada Iñiguez
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS. - Las Lajas, a los 28 días del mes de noviembre del año 2024, conforme lo dispone el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite “**LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2025**”, al señor Alcalde del Cantón LAS LAJAS, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

Abg. Mileni Alexandra Encalada Iñiguez
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS**

ALCALDÍA DEL CANTÓN LAS LAJAS. - SANCIÓN. - Las Lajas, a los 28 días del mes de noviembre del 2024; en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente, la “**LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2025**”.

Lic Jimmy Serafín Castillo Abad
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS
CONCEJO MUNICIPAL**



ALCALDÍA DEL CANTÓN LAS LAJAS. - PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN. - Las Lajas, a los 28 días del mes de noviembre del año 2024, en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de **“LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2025”**, Publíquese la Ordenanza en el Gaceta Municipal y página web del Municipio de LAS LAJAS.

Lic Jimmy Serafín Castillo Abad
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS. - Las Lajas, a los 28 días del mes de noviembre del año 2024, Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Lic Jimmy Serafín Castillo Abad, Alcalde del Cantón Las Lajas.

Lo certifico.

Abg. Mileni Alexandra Encalada Iñiguez
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS**